

ta María", "San Luis" y "Donaire", con las extensiones y ubicación mencionadas en el numeral anterior.

Artículo 3° — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4° — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese. JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL No 00519-85-AG/DGRAAR

Lima, 25 de Julio de 1985.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Libertad" de 5 Hás. 2365 m2., "Carachupa Yacu" de 5 Hás. 0580 m2., "Sarahuasillo" de 17 Hás. 3500 m2., "San José" de 5 Hás. 1725 m2., "San Miguel" de 20 Hás. 9083 m2., "Quilica Rumi" de 10 Hás. 8000 m2., "Las Mercedes" de 5 Hás. 2364 m2., "Haya Samana" de 5 Hás. 6230 m2. y "La Selva" de 5 Hás. 5275 m2. de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 727, 5813, s/n, 6450, 2806, s/n, 4225, 7263 y 849 de fechas 11 de noviembre de 1946, 16 de noviembre de 1954, 18 de agosto de 1923, 9 de marzo de 1945, 20 de setiembre de 1957, 01 de julio de 1916, 2 de marzo de 1944, 01 de setiembre de 1945 y 7 de abril de 1956, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Encarnación de Jesús Rodríguez R., Alejandro Guerra Bardales, Brinna Celis Vda. de Angulo, Juan José Bardales Vásquez, Miguel Guerra Piña, Noé Vásquez, Pedro Sifuentes Ruiz, Miguel Antonio Gárate Valles y José Emilio Olárraga Mila, los Títulos de Propiedad Nos. 6486, 5399, 338, 5731, 1241, 587, 4399, 6180 y 10967-A, sobre los predios rústicos denominados "Libertad", "Carachupa Yacu", "Sarahuasillo", "San José", "San Miguel", "Quilica Rumi", "Las Mercedes", "Haya Samana" y "La Selva" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 1846-84-AG-DR-XIII-SM., 1947-84-AG-DR-XIII-SM., 1948-84-AG-DR-XIII-SM., 1840-84-AG-DR-XIII-SM., 1820-84-AG-DR-XIII-SM., 1851-84-AG-DR-XIII-SM., 1352-84-AG-DR-XIII-SM., 1853-84-AG-DR-XIII-SM. y 1854-84-AG-DR-XIII-SM. todos de fecha 22 de noviembre de 1984, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos mencionados en el considerando precedente.

to, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse totalmente ocupadas por poseionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 01 de Febrero de 1985, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Libertad" de 5 Hás. 2365 m2. (cinco hectáreas dos mil doscientos cincuenta y seis metros cuadrados), "Carachupa Yacu", de 5 Hás. 0580 m2. (cinco hectáreas ochenta metros cuadrados), "Sarahuasillo" de 17 Hás. 3500 m2. (diecisiete hectáreas tres mil quinientos metros cuadrados), "San José" de 5 Hás. 1725 m2. (cinco hectáreas mil seiscientos veinticinco metros cuadrados), "San Miguel" de 20 Hás. 9083 m2. (veinte hectáreas nueve mil ochentitres metros cuadrados), "Quilica Rumi" de 10 Hás. 8000 m2. (diez hectáreas ocho mil metros cuadrados), "Las Mercedes" de 5 Hás. 2364 m2. (cinco hectáreas dos mil trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados), "Haya Samana" de 5 Hás. 6230 m2. (cinco hectáreas seis mil doscientos treinta metros cuadrados) y "La Selva" de 5 Hás. 5275 m2. (cinco hectáreas cinco mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados), de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Artículo 2° — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos denominados "Libertad", "Carachupa Yacu", "Sarahuasillo", "San José", "San Miguel", "Quilica Rumi", "Las Mercedes", "Haya Samana" y "La Selva" con las extensiones y ubicación mencionadas en el numeral anterior.

Artículo 3° — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4° — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese. JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL No 00520-85-AG/DGRAAR

Lima, 25 de Julio de 1985.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Guillermo" de 12 Hás. 2,467

m2. "Samatucuy" de 10 Hás. 3,952 m2., "La Nueva Industria" de 5 Hás. 1,922 m2., "Bella Aurora" de 5 Hás. 1,870 m2., "Lorena" de 10 Hás. 8,633 m2. y "Santa Clotilde" de 7 Hás. 0,700 m2. de extensión superficial, ubicados en el distrito de Yantalo, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 1336-68, 3336, 618, 1981-AG, 2271 y 4394-70-AG, de fechas 29 de Octubre de 1968, 30 de Diciembre de 1965, 06 de Marzo de 1954, 21 de Febrero de 1969, 12 de Setiembre de 1963 y 27 de Octubre de 1970, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Justiniano Ruiz Meza, Benjamín Pérez Lozano, Eugenio Vela Valles, Gregorio Lavi Piña, Timoteo Peña Babilonia y Angel Mori Rengifo, los Títulos de Propiedad Nos. 24883-A, 21809-A, 9448, 25236-A, 17023-A y 26122-RAAR-753, sobre los predios rústicos "Guillermo", "Samatucuy", "La Nueva Industria", "Bella Aurora", "Lorena" y "Santa Clotilde" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 1557-84-AG-DR-XIII-SM., 1558-84-AG-DR-XIII-SM., 1559-84-AG-DR-XIII-SM., 1560-84-AG-DR-XIII-SM., 1594-84-AG-DR-XIII-SM. y 1774-84-AG-DR-XIII-SM., todas de fecha 22 de Noviembre de 1984, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso c) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y estar ocupados por poseionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 18 de Abril de 1985, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Guillermo" de 12 Hás. 2,467 m2. (doce hectáreas dos mil cuatrocientos sesenta y siete metros cuadrados), "Samatucuy" de 10 Hás. 3,952 m2. (diez hectáreas tres mil novecientos cincuenta y dos metros cuadrados), "La Nueva Industria" de 5 Hás. 1,922 m2. (cinco hectáreas mil novecientos veintidós metros cuadrados), "Bella Aurora" de 5 Hás. 1,870 m2. (cinco hectáreas mil ochocientos setenta metros cuadrados), "Lorena" de 10 Hás. 8,633 m2. (diez hectáreas ocho mil seiscientos treinta y tres metros cuadrados) y "Santa Clotilde" de 7 Hás. 0,700 m2. (siete hectáreas setecientos metros cuadrados) de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Yantalo, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Artículo 2° — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos denominados "Guillermo", "Samatucuy", "La Nueva Industria", "Bella Aurora", "Lorena" y "Santa Clotilde" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3° — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4° — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese. JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL No. 00206-85-AG/DGRAAR

Lima, 11 de Abril de 1985.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados SAN ISIDRO de 15 Hás. 2,422 m2., ALEGRIA de 5 Hás. 0,750 m2., SAN BARTOLO de 5 Hás. 2,707 m2., SANTA CATALINA de 11 Hás. 9,203 m2., AZUFRE de 10 Hás. 2,086 m2., PLEBISCITO de 5 Hás. 2,948 m2., NUOVO JUMAL de 10 Hás. 3,950 m2., EL PARAISO de 5 Hás. 2,529 m2., SAN JUAN de 15 Hás. 0,000 m2. y PALMERAS de 5 Hás. 5,263 m2. de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 536, 0868-AG, 225, 1026, 214, 1725, 1985-AG, 4189, 318 y 217 de fechas 08 de Marzo de 1956, 24 de Julio de 1968, 15 de Enero de 1953, 14 de Mayo de 1959, 21 de Junio de 1929, 24 de Marzo de 1942, 21 de Febrero de 1969, 23 de Diciembre de 1963, 18 de Febrero de 1954 y 15 de Enero de 1953, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Francisco Alvarez Ortiz y Natividad S. de Alvarez, Otilia Pichis Sifuentes, José Nicomedes Guzmán Alvarez, Jorge Pichis Sifuentes, Agustín Chaparrá, Eugenio Daza G., Máximo Minchán Rojas, Benito Pérez Pichis, Encarnación Padilla de Culqui y Manuel Sacramento Jiménez Más, los Títulos de Propiedad Nos. 10849-A, 24667-A, 8446, 13901, 1533, 3279, 25240-A, 18061-A, 9269 y 8454, sobre los predios rústicos denominados SAN ISIDRO, ALEGRIA, SAN BARTOLO, SANTA CATALINA, AZUFRE, PLEBISCITO, NUOVO JUMAL, EL PARAISO, SAN JUAN y PALMERAS, con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 1628-84-AG-DR-XIII-SM., 1621-84-AG-DR-XIII-SM., 1622-84-AG-DR-XIII-SM., 1623-84-AG-DR-XIII-SM., 1624-84-AG-DR-XIII-SM., 1625-84-AG-DR-